



CUT: 163783-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 163783-2023**, presentado por la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., sobre Prorroga de Autorización de Ejecución de Obras, otorgada mediante Resolución Directoral N° 01021-2023-ANA-AAA.CO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante Resolución Directoral N° 01021-2023-ANA-AAA.CO, emitida con fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de obras en fuente natural, en el río Socabaya, para el proyecto de profundización de tubería de suministro de gas natural ubicada sobre el cauce del río Socabaya, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A..

Artículo 2°.- Precisar que la vigencia de la autorización otorgada mediante la presente resolución es de setenta y dos (72) días hábiles, computados a partir de notificada la presente resolución, de acuerdo con el contenido de dicho acto administrativo.

Que, mediante la Carta N° GDOP-0152-2024 presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., en adelante la administrada, solicitó prorroga o ampliación del plazo a la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, otorgado en la R.D. N° 1021-2023-ANA-AAA.CO, para la culminación del proyecto: profundización de tubería de suministro de gas natural ubicada sobre el cauce del río Socabaya, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, tras la evaluación del pedido, por parte del Área Técnica, se emitió el Informe Técnico N° 0022-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, concluyó:

- La Resolución le fue notificada al administrado PETROPERU S.A., el día 12 de diciembre del año 2023; por lo tanto, perdería vigencia pasado los 72 días hábiles, es decir el 27 de marzo del presente año 2024.
- Mediante Carta N° GDOP-0152-2024 ingresado en ventanilla de la AAA CO con fecha 06 de marzo del presente año 2024, la empresa administrada, solicitó prórroga de plazo a la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de aguas por 72 días hábiles adicionales, la misma que le fue otorgado en la Resolución Directoral N° 1021-2023-ANA-AAA.CO, su petición la sustentó adjuntando un nuevo cronograma de obras, refiriendo las inclemencias meteorológicas asociados a la temporada de lluvias que han afectado la ejecución normal de las actividades, impactando significativamente efectivamente en la progresión de las tareas programadas. Por lo tanto, su prórroga de autorización sería hasta el día 15 de abril del 2024
- La prórroga otorgada, no conlleva a cambios de diseños o nuevas obras estructurales específicamente en la fuente natural de agua.
- En ese sentido, es procedente la solicitud de prórroga de plazo a la R.D. N° 1021-2023-ANA-AAA.CO, a favor de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, para culminación del proyecto: “Profundización de tubería de suministro de gas natural ubicada sobre el cauce del río Socabaya, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa”, por un periodo de 15 días hábiles, computados a partir del día 27 de marzo del presente año 2024.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 047-2023-ANA-AAA.CO/GMMB, se señala:

- De acuerdo a lo establecido por el numeral 13) del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo, el cual señala “*A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*”; del mismo modo, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas Resolución N° 1050-2018-TNRCH, ha señalado “Al respecto, cabe mencionar que, por “prórroga” debía entenderse la “Continuación de algo por un tiempo determinado”, en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución de una obra otorgada por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo.
- Por lo tanto, conforme lo analizado en el presente expediente, se dan los supuestos que la norma prevé para otorgar la prórroga de autorización de ejecución de obras otorgada mediante la Resolución Directoral N° 01021-2023-ANA-AAA.CO, conforme lo solicitado por la empresa administrada; y, a pedido expreso de parte, se le otorga la prórroga por el plazo solicitado de 15 días hábiles adicionales a la resolución primigenia, plazo que empieza su cómputo al vencimiento de la Resolución Directoral N° 01079-2021-ANA-AAA.CO hasta el 15.04.2024.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural proyecto de profundización de tubería de suministro de gas natural ubicada sobre el cauce del río Socabaya, ubicado en el distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 01021-2023-ANA-AAA.CO, a favor de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., de acuerdo con el Informe Técnico N° 0022-2024-ANA-AAA.CO/DRRG y con los fundamentos glosados en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la prórroga concedida en el artículo primero será por el periodo de quince días hábiles y se empezarán a computar con eficacia anticipada a partir de culminado el plazo autorizado mediante Resolución Directoral N° 01021-2023-ANA-AAA.CO, (14.04.2024) hasta el día 15.04.2024, a petición de parte y de acuerdo a los fundamentos glosados en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la administrada, Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/Gmmb.